

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**MOTIVO DE LA DECISIÓN**

Resolver la petición de redención de pena a favor de YORMAN DUVAN HERNÁNDEZ HORMIGA identificado con C.C. No. 1.005.339.391, quien se encuentra privado de la libertad en el CPMS de Bucaramanga:

**CONSIDERACIONES**

1. YORMAN DUVAN HERNÁNDEZ HORMIGA cumple pena de 63 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derecho y funciones públicas el mismo término, en calidad de cómplice del delito de hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con el delito de uso de menores de edad para la comisión de delitos, impuesta el 30 de julio de 2019 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de esta ciudad, negándole subrogados penales.

Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17649786	01/10/2019	31/12/2019	144	ESTUDIO	96	8
17759422	01/01/2020	31/03/2020	30	ESTUDIO	0	0
17854551	01/04/2020	30/06/2020	6	ESTUDIO	0	0
17925656	01/07/2020	30/09/2020	0	ESTUDIO	0	0
<b>TOTAL REDENCIÓN</b>						<b>8</b>

• *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/10/2019 -30/09/2020	BUENA - EJEMPLAR

NI 29875 CUI 159-2019-01625  
C/ Yorman Duvan Hernández Hormiga  
D/ Hurto Calificado y Agravado  
A/ Redención.  
Ley 906 de 2004.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 8 días de redención, en atención a que su conducta ha sido calificada en el grado buena y ejemplar, y su desempeño como sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

3. De conformidad con el artículo 101 ibídem, no se reconocen 48 horas del cómputo No. 17649786 del periodo comprendido entre 01/12/2019 y 31/12/2019, 30 horas del cómputo No. 17759422 y 6 horas del cómputo 17854551, pues la calificación de la actividad del sentenciado fue DEFICIENTE.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 1 de marzo de 2019, por lo que a la fecha lleva 27 meses y 2 días que sumados a los 8 días acá reconocidos arrojan un total de 27 meses 10 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** a YORMAN DUVAN HERNÁNDEZ HORMIGA como redención de pena 8 días por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

**SEGUNDO: DECLARAR** que a la fecha YORMAN DUVAN HERNÁNDEZ HORMIGA ha cumplido una penalidad efectiva de 27 meses 10 días.

**TERCERO: ENTERAR** a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ**  
Juez

NI 29875 CUI 159-2019-01625  
C/ Yorman Duvan Hernández Hormiga  
D/ Hurto Calificado y Agravado  
A/ Redención.  
Ley 906 de 2004.